I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001933

DECRETO EXENTO N°202 / / 2025

Cerrillos, 03 NOV 2025

V I S T O S:

La Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 23 de octubre de 2025; el Certificado N°119/2025 de la Secretaria Municipal; el Memorándum N°M-600-03-00142-2025 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°1855 del 2025, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1855 de fecha 10 de octubre de 2025, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada con fecha 23 de octubre de 2025, según consta en el Certificado N°119/2025 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSERVACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS" CODIGO BIP 40033854-0,** suscrito con fecha 11 de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por el Gobernador Regional don **Claudio Orrego Larrain,** mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N°40033854-0**, para lo cual, el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora la suma de **$1.264.415.000.- (mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil pesos),** recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto ya individualizado, en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos en los antecedentes presentados por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, esta responsabilidad incluye todas aquellas acciones de control, supervisión y fiscalización técnica, administrativa y financiera del proyecto. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 Municipalidades, del Presupuesto de este Servicio.

El Proyecto tiene por objeto la conservación del recinto deportivo. entre las distintas intervenciones podemos mencionar las siguientes partidas:

- recambio de canales de aguas lluvias (264,14 m)
- impermeabilización de la cubierta (410,02 m2)
- cubierta emballetada (341,14 m2)
- revestimientos cerámicos baños (974,63 m2)
- nivelación contracancha (705,40 m2)
- recuperación cancha de poliuretano (681,10 m2)
- pintura muros interiores (2.890,65 m2)
- recuperación celosía (308,50 m2)
- puertas cerrojo con llave (40 un)
- lavamanos vanitorio (33 un)
- lavamanos pedestal (38 un)
- recuperación tablones gradería (354 ml)
- luminaria exterior 6500 lm (36 un)
- entre otros
- Además de la adquisición de equipo y equipamiento.

Con todo lo anterior se pretende recuperar y dar nueva vida al gimnasio municipal para poder generar las condiciones adecuadas para la actividad deportiva y otras actividades anexas que se realizan en el recinto, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Gobierno Regional.

Mediante este instrumento la Entidad Receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

Nº CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40033854-0	"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS"	$1.264.415.000

(Este monto corresponde a la moneda presupuestaria actualizada o actualizable de acuerdo a la corrección monetaria de la Ficha IDI del año en curso).

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de $ 126.441.500 (ciento veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos pesos). El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N°30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la glosa N° 1 del programa 02, capítulo 01 de la partida 31 de la Ley N° 21.722, las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional. En los siguientes períodos presupuestarios, deberá dárseles el tratamiento que determine la Ley de presupuestos vigente.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional, al momento del cierre del proyecto, mediante deposito u otro medio análogo para el efecto. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, en cuanto a la adecuación del monto y naturaleza de la adjudicación o contratación, según el caso, para lo cual el Gobierno Regional tomará conocimiento del resultado del proceso licitatorio evaluando dos consideraciones: si la propuesta de adjudicación se enmarca en el presupuesto disponible, y si la propuesta corresponde a lo aprobado técnicamente al momento de obtener su admisibilidad, analizando con esto si el presupuesto detallado ofertado se enmarca con lo aprobado. Para esto la Entidad Receptora deberá enviar vía oficio la respectiva propuesta de adjudicación en forma oportuna.

En caso de que sea necesario modificar el presente convenio, se efectuará mediante una solicitud formal presentada oportunamente por parte de la entidad receptora dirigida al Gobierno Regional, la cual podrá fundarse en una necesidad de aumento de obra u obras extraordinarias, así como otra causal debidamente calificada por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional tendrá un plazo de 30 días para responder dicha solicitud. En caso de acordarse una modificación del presente instrumento, esta

producirá sus efectos una vez que el acto que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Las partes establecen, además, que es responsabilidad de la Entidad Receptora el dar cumplimiento íntegro y estricto a las disposiciones de la Ley 19.886, Ley 19.880 y Ley 18.575, en especial aquellas referidas a materias de probidad, efectuando cuando corresponda la solicitud y revisión de declaraciones juradas correspondientes sobre dicha materia.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación o trato directo del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl, o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa. Además, deberá informar el ID de licitación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

La Entidad Receptora tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación del Decreto que aprueba el presente Convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha

del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3.Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.40.002 y 114.05.40.002 "Conservación Gimnasio Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Secretaria Comunal de Planificación
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°119/2025

Cerrillos, 24 de octubre de 2025.

La Secretaría Municipal que suscribe, certifica que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 23 de octubre de 2025, se aprobó por mayoría ante la abstención del concejal señor Juan de Dios Jiménez Retamal, la suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSERVACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS" CODIGO BIP 40033854-0** con el Gobierno Regional Metropolitano, cuya transferencia de recursos para su ejecución corresponde a un monto total de **$1.264.415.000.-**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH/aaa

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40033854-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° N°1855
FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 10-10-2025

VISTOS:

La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, en concordancia con la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el artículo 19 bis del D.L. N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 57, de 02 de mayo de 2023, tomada de razón con fecha 11 de mayo 2023, de este Órgano Regional, que aprueba Formato Tipo de Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del subtítulo 33, ítem 03, asignación presupuestaria 150 "Municipalidades"; Resolución Exenta N° 766, de 11 de mayo de 2023, que aprueba e incorpora alances de la Contraloría General de la República a la Resolución N° 57, de 2023; Acuerdo N° 244 adoptado por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago en sesión ordinaria N° 17 de fecha 03 de septiembre de 2025; Resolución Exenta N° 1671, del 08 de septiembre de 2025, que crea Asignación Presupuestaria, todas de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 2372, de fecha 09 de septiembre de 2025, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la iniciativa cuya ejecución por este acto se aprueba se hará con cargo al Subtítulo 33, ajustándose a lo dispuesto en Glosa 11, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público año 2025, cuyo texto indica que: *"La siguiente glosa aplica al subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N° 1-19.175 [...]"*.

2. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

3. Que, en este contexto, según lo consignado en el artículo 16 de la Ley precitada, particularmente su literal a): "Serán funciones generales del gobierno regional: a) Diseñar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal [...]".

También resultan pertinentes aquellas atribuciones contempladas en los literales c) y f) del artículo precitado, cuyos textos exponen que: *"[c)] Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades localizados en ella; [f)] Resolver la inversión de los recursos que a la región corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable;".*

4. Que, por su lado, los Municipios son corporaciones autónomas de derecho público, reguladas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, las cuales tienen como finalidad primordial, según su artículo 1°, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5. Que, para el cumplimiento de lo anterior, la letra f) del artículo 4° del continente normativo precitado dispone que, las Entidades Edilicias podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, acciones vinculadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

6. Que, de lo expuesto se colige que el objeto perseguido tras la presente iniciativa se enmarca dentro de los ámbitos de competencia de ambas instituciones.

7. Que, consecuentemente, mediante Acuerdo N° 244 adoptado por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago en sesión ordinaria N° 17 de fecha 03 de septiembre de 2025, se aprobó la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40033854-0.**

8. Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 11 de septiembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40033854-0,** que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS"

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS"

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de la comuna de cerrillos, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N°40033854-0**, para lo cual, el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora la suma de **$1.264.415.000.- (mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil pesos),** recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto ya individualizado, en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos en los antecedentes presentados por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, esta responsabilidad incluye todas aquellas acciones de control, supervisión y fiscalización técnica, administrativa y financiera del proyecto. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 Municipalidades, del Presupuesto de este Servicio.

El Proyecto tiene por objeto la conservación del recinto deportivo. entre las distintas intervenciones podemos mencionar las siguientes partidas:

- recambio de canales de aguas lluvias (264,14 m)
- impermeabilización de la cubierta (410,02 m2)
- cubierta emballetada (341,14 m2)
- revestimientos cerámicos baños (974,63 m2)
- nivelación contracancha (705,40 m2)
- recuperación cancha de poliuretano (681,10 m2)
- pintura muros interiores (2.890,65 m2)
- recuperación celosía (308,50 m2)
- puertas cerrojo con llave (40 un)
- lavamanos vanitorio (33 un)
- lavamanos pedestal (38 un)
- recuperación tablones gradería (354 ml)
- luminaria exterior 6500 lm (36 un)
- entre otros
- Además de la adquisición de equipo y equipamiento.

Con todo lo anterior se pretende recuperar y dar nueva vida al gimnasio municipal para poder generar las condiciones adecuadas para la actividad deportiva y otras actividades anexas que se realizan en el recinto, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Gobierno Regional.

Mediante este instrumento la Entidad Receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

Nº CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40033854-0	"CONSERVACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS"	$1.264.415.000

(Este monto corresponde a la moneda presupuestaria actualizada o actualizable de acuerdo a la corrección monetaria de la Ficha IDI del año en curso).

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de $ 126.441.500 (ciento veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos pesos). El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO:Conforme a lo dispuesto en la glosa N° 1 del programa 02, capítulo 01 de la partida 31 de la Ley N° 21.722, las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional. En los siguientes periodos presupuestarios, deberá dárseles el tratamiento que determine la Ley de presupuestos vigente.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional, al momento del cierre del proyecto, mediante deposito u otro medio análogo para el efecto. El respectivo comprobante deberá remitirse al

Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, en cuanto a la adecuación del monto y naturaleza de la adjudicación o contratación, según el caso, para lo cual el Gobierno Regional tomará conocimiento del resultado del proceso licitatorio evaluando dos consideraciones: si la propuesta de adjudicación se enmarca en el presupuesto disponible, y si la propuesta corresponde a lo aprobado técnicamente al momento de obtener su admisibilidad, analizando con esto si el presupuesto detallado ofertado se enmarca con lo aprobado. Para esto la Entidad Receptora deberá enviar vía oficio la respectiva propuesta de adjudicación en forma oportuna.

En caso de que sea necesario modificar el presente convenio, se efectuará mediante una solicitud formal presentada oportunamente por parte de la entidad receptora dirigida al Gobierno Regional, la cual podrá fundarse en una necesidad de aumento de obra u obras extraordinarias, así como otra causal debidamente calificada por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional tendrá un plazo de 30 días para responder dicha solicitud. En caso de acordarse una modificación del presente instrumento, esta producirá sus efectos una vez que el acto que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Las partes establecen, además, que es responsabilidad de la Entidad Receptora el dar cumplimiento íntegro y estricto a las disposiciones de la Ley 19.886, Ley 19.880 y Ley 18.575, en especial aquellas referidas a materias de probidad, efectuando cuando corresponda la solicitud y revisión de declaraciones juradas correspondientes sobre dicha materia.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación o trato directo del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl, o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa. Además, deberá informar el ID de licitación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

La Entidad Receptora tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación del Decreto que aprueba el presente Convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Johnny Hernán Yáñez Díaz

Firmado digitalmente por Johnny Hernán Yáñez Díaz
Fecha: 2025.09.30 12:12:19 -03'00'

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 434252947977786441

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/pcu

ID DOC 241427